

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso **Verbal**
Rad. Nro. 1100131030**2420230025700**

Una vez revisado el expediente, se observa que para continuar con el trámite procesal pertinente se requiere la notificación del auto admisorio de la demanda a JAVIER HABACUC PÁEZ PRIETO, carga procesal únicamente a cargo de la parte demandante, motivo por el cual el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, DISPONE:

ORDENAR a la parte demandante, que en el término de treinta (30) días proceda a realizar la notificación de JAVIER HABACUC PÁEZ PRIETO, en la forma dispuesta dentro del proceso.

Secretaría, NOTIFIQUE la presente determinación por estado y permanezca el proceso allí por el término arriba mencionado.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5ca46c62099425c93167fd27382e0748be0ae31006215a824618524dde7d01**

Documento generado en 17/01/2024 09:01:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>